



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-005/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-005/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, cuatro de junio de dos mil veinticuatro¹.-----

VISTOS. a) El oficio **IEE/PRE-1007/2024** de veintiocho de mayo, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con diez minutos del veintiocho de mayo; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; ----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA: -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. TÉNGASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, en cumplimiento al requerimiento ordenado mediante proveído de veintisiete de mayo. -----
III. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **OCHO DÍAS NATURALES**², contados a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó las denuncias que dieron origen a los Procedimientos Especiales Sancionadores siguientes: -----

- 1. **SE/PES/PAN/049/2024;** -----
- 2. **SE/PES/PRI/088/2024;** -----
- 3. **SE/PES/PRI/124/2024;** -----
- 4. **SE/PES/PAN/051/2024;** -----
- 5. **SE/PES/PAN/129/2024;** -----
- 6. **SE/PES/PRI/089/2024;** -----
- 7. **SE/PES/PAN/052/2024;** -----
- 8. **SE/PES/PRI/097/2024;** -----
- 9. **SE/PES/PRI/126/2024;** -----
- 10. **SE/PES/PRI/165/2024;** -----
- 11. **SE/PES/PRI/106/2024;** -----
- 12. **SE/PES/PRI/125/2024;** -----
- 13. **SE/PES/PRI/164/2024;** -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
² En términos de los numerales 165 y 166 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar copia certificada del Acuerdo en el que se realice el respectivo pronunciamiento dictado en los expedientes en cita.

En caso de informar que aún se encuentra en la etapa de investigación preliminar, de conformidad con el artículo 53 de del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, deberá remitir un informe debidamente fundado y motivado, exponiendo en cada Procedimiento Sancionador de manera individual, el ¿por qué?, no se encuentra en condiciones de realizar el respectivo pronunciamiento, debiendo anexar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, en cada uno de los informes.

Lo anterior en atención a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el expediente **SCM-JRC-48/2024**, así como en lo establecido por el numeral 413 del código comicial local.

IV. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguna de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local.

Notifíquese: a) **Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NPLM/OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2024.06.04 13:13:26
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.04
13:32:34 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-104/2024.

PARTE ACTORA: KARLA GABRIELA
MORENO MEDINA, MELISSA
CASIANO FLORES Y RONALDO
ESPINOSA MENDOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
ATENCO, PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-104/2024.

PARTE ACTORA: KARLA GABRIELA
MORENO MEDINA, MELISSA
CASIANO FLORES Y RONALDO
ESPINOSA MENDOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
ATENCO, PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

REVISADO
ACTUARIA
06 JUN 2024
12:05 hrs

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-104/2024.

PARTE ACTORA: KARLA
GABRIELA MORENO MEDINA,
MELISSA CASIANO FLORES Y
ROLANDO ESPINOSA MENDOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
ATENCO, PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Puebla, Puebla a tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS, el acuerdo de treinta de mayo dictado por la suscrita, en el
cual se determinó favorable la solicitud de la parte actora respecto a
realizar una audiencia con el Pleno de este Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; así como el estado procesal que guardan los autos
del presente asunto y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354
párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I
inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Como se refirió en la cuenta, mediante proveído de treinta
de mayo, la suscrita acordó favorable la petición de la parte actora de
realizar una audiencia con el Pleno de este Tribunal respecto al
presente asunto, la cual se había fijado para el cinco de junio en las
instalaciones que ocupa esta autoridad jurisdiccional. Sin embargo, en
atención a la carga de trabajo, se determina **modificar** la fecha en la
que se celebraría la audiencia otorgada a la parte actora del presente
juicio de la ciudadanía, a fin de que se lleve a cabo el **DOCE DE JUNIO**
a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, de manera
presencial en las instalaciones que ocupa este Tribunal Electoral Local
sito; calle alpha oriones sin número colonia San Miguel de la Rosa,
Puebla, Puebla. -----

Para efecto de lo anterior, deberán comparecer debidamente
identificadas las personas promoventes del juicio de la ciudadanía, así

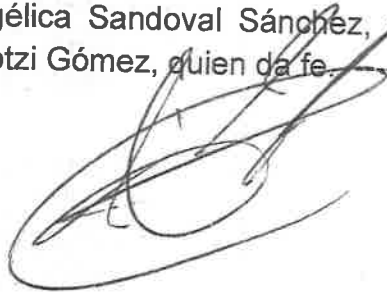
¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

como sus abogados autorizados, en el entendido de que en su escrito refiere, que serán los mismos que señaló en su demanda. -----

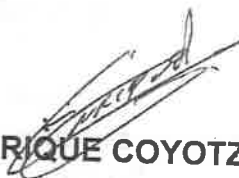
SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos para que realice las gestiones necesarias a fin de que se realice la audiencia ordenada en el punto inmediato anterior. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-042/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-042/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-042/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) El oficio **IEE/DJ/3558/2024** de treinta de mayo y su documentación anexa, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruiz, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas del treinta y uno de mayo; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** --

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia del veintiocho de mayo. -----

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**², contadas a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó la denuncia que dio origen al Procedimiento Especial Sancionador **SE/PES/PAN/131/2024**; Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar **copia certificada del Acuerdo en el que se realice el respectivo pronunciamiento dictado en el expediente en cita.** -----

IV. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local. -----

Notifiquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En términos de los numerales 165 y 166 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Fecha: 2024.06.03 15:10:58
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente por
**IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRIGUEZ**

Fecha: 2024.06.03 15:22:08
-06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-44/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-44/2024..

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-044/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) El oficio **IEE/DJ/3324/2024** de treinta de mayo y su documentación anexa, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruiz, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas del treinta y uno de mayo; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** --

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia del veintiocho de mayo. -----

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**², contadas a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó la denuncia que dio origen al Procedimiento Especial Sancionador **SE/PES/PAN/167/2024**; Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar **copia certificada del Acuerdo en el que se realice el respectivo pronunciamiento dictado en el expediente en cita.** -----

IV. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local. -----

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En términos de los numerales 165 y 166 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2024.06.03
15:12:34 -06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por
IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.03
15:29:28 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-061/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-061/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-061/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTO. El oficio número **IEE/PRE-1090/2024** y su documentación anexa, de fecha tres de junio, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diecinueve horas, con veinte minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Raúl Pineda Zepeda, en su carácter de **“...representante suplente del Partido Político Morena, ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla...”** (sic), en contra de la **“...Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por la cual se desecha la denuncia formulada por el que suscribe, en calidad de Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dentro del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/MORENA/447/2024...”** (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:** -----

I. INTÉGRESE el expediente con el oficio de cuenta y su documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-061/2024**. -----

II. TÚRNESE el expediente al rubro citado a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución correspondiente. -----

III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** -----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
CONSTE. -----

ITG

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2024.06.03 21:10:31
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA
JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**
Firmado
digitalmente por
IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.03
21:29:45 -06'00'

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. -----

³ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. --- Dichas notificaciones surtiren efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. -----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obran en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, decidiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). -----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-062/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-062/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-062/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO. El oficio número **IEE/PRE-1091/2024**, de fecha dos de junio, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y su documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diecinueve horas, con veinte minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Aldo Alberto de Gante Vázquez, en su carácter de **“...Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 06 con cabecera en esta ciudad de Teziutlán, Puebla...”** (sic), en contra de la **“...resolución de fecha veintisiete de mayo del presente año 2024, misma que me fue debidamente notificada con fecha 28 de mayo del presente año a las 17 horas con 50 minutos, dentro del EXP.: SE/PES/PRI/436, que textualmente dice en su resolutivo número segundo,... Se DESECHA el escrito de denuncia que nos ocupa de conformidad con lo expresado en los puntos considerativos SEGUNDO y tercero...”** (sic). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:** -----

I. INTÉGRESE el expediente con el oficio de cuenta y su documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-062/2024**. -----

II. TÚRNESE el expediente al rubro citado a la ponencia de la Magistrada en funciones Norma Angélica Sandoval Sánchez en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución correspondiente. -----

III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** -----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
CONSTE. -----

NPLM

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.06.03 21:00:55
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.03
21:10:50 -06'00'

² SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes -----

³ CUARTO. De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos de Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. --- Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. -----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuaria.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). -----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-070/2023 Y
TEEP-JDC-038/2024 ACUMULADOS.

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DEL ESTADO PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

¹ En atención al Acuerdo de **siete de septiembre de dos mil veintitrés** y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-070/2023 Y
TEEP-JDC-038/2024 ACUMULADOS.

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DEL ESTADO PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



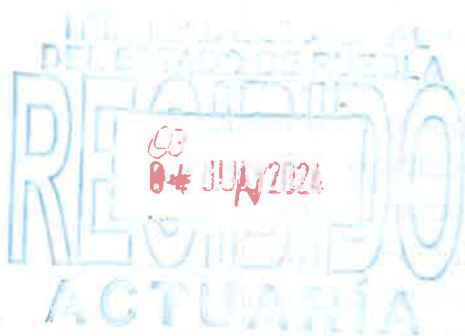
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

² En atención al Acuerdo de **siete de septiembre de dos mil veintitrés** y con fundamento a los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-070/2023 Y
TEEP-JDC-038/2024 ACUMULADOS.**

**PARTE ACTORA: GERARDO OROZCO
CUEVAS, SAMUEL CARRERA
MARTÍNEZ Y OTRAS PERSONAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERA PRESIDENTA Y
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de treinta y uno de mayo, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que hace constar la recepción de la notificación de la resolución misma data, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², en el expediente **SCM-JDC-1341/2024 Y SCM-JDC-1342/2024**, recibido en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx** a las veintitrés horas con treinta y un minutos y cuarenta segundo del treinta y uno de mayo; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: ---**
I. INTÉGRESE el *Expedientillo de Actuaciones* relativo al expediente al rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de diecinueve de abril, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional, siendo radicado con el número de expediente **SCM-JDC-1341/2024 y SCM-JDC-1342/2024 acumulados**. -----

Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la citada resolución, así como lo ordenado por la citada Sala Regional. -----

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

II. **SE VINCULA** a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en la resolución del expediente **SCM-JDC-1341/2024 y SCM-JDC-1342/2024 acumulados**, y en ejercicio de las facultades que le son conferidas en términos de ley, realice las acciones necesarias para que de manera conjunta con el Instituto Electoral del Estado de Puebla, se realice la consulta indígena ordenada por este Tribunal local en la resolución de diecinueve de abril, dictada en el expediente al rubro indicado y que para efectos de la ejecución de las citadas determinaciones jurisdiccionales, de manera periódica deberá remitir un informe debidamente fundado y motivado de las acciones realizadas, cada **DIEZ DÍAS HÁBILES** hasta que se celebre la consulta ordenada.-----

Para efectos de lo anterior, deberá anexarse a la respectiva notificación, copia certificada de la resolución de este Organismo Jurisdiccional local, así como la dictada por la Sala Regional. -----

III. **SE ORDENA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, que realice las acciones necesarias a fin de iniciar de manera **INMEDIATA**, los preparativos para la celebración de la consulta indígena que deberá celebrarse en el municipio de Coyomepan, Puebla, en coordinación con el titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o el personal designado para ello, teniendo además la obligación periódica, de remitir un informe debidamente fundado y motivado de las acciones realizadas, cada **DIEZ DÍAS HÁBILES**, hasta la celebración de la consulta ordenada.----

IV. **SE ISNTRUYE** al Actuario de este Tribunal, para que junto con las respectivas notificaciones, agregue copia del presente acuerdo.-----

Notifíquese: a) Por oficio: 1. Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; 2. A la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla; en los términos establecidos en el presente proveído; y b) Por estrados a los demás interesados.-----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.06.03 14:22:04
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.03
15:20:26 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-043/2024.

ACTOR: PATIDO ACCIÓN NACIONAL, A
TREVÉS DE SU REPRESENTANTE
PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-043/2024.

ACTOR: PATIDO ACCIÓN NACIONAL, A
TREVÉS DE SU REPRESENTANTE
PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-043/2024 Y
TEEP-A-049/2024 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) El oficio **IEE/DJ/3349/2024** de treinta de mayo y su documentación anexa, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruiz, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas del treinta y uno de mayo; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** --

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia del veintiocho de mayo. -----

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**², contadas a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó la denuncia que dio origen a los Procedimientos Especiales Sancionadores **SE/PES/PAN/230/2024 y SE/PES/PAN/294/2024 ACUMULADO**; -----

Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar **copia certificada del Acuerdo en el que se realice el respectivo pronunciamiento dictado en el expediente en cita.** -----

IV. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En términos de los numerales 165 y 166 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b), Por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2024.06.03 15:11:20
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.03
15:23:55 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-050/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-050/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

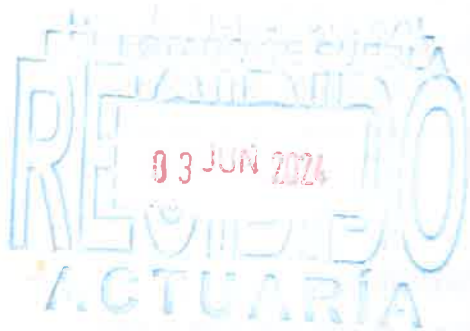
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-050/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) El oficio **IEE/DJ/3350/2024** de treinta de mayo y su documentación anexa, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruiz, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas del treinta y uno de mayo; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** --

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia del veintiocho de mayo. -----

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**², contadas a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó la denuncia que dio origen al Procedimiento Especial Sancionador **SE/PES/PAN/328/2024**; Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar **copia certificada del Acuerdo en el que se realice el respectivo pronunciamiento dictado en el expediente en cita.** -----

IV. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local. -----

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En términos de los numerales 165 y 166 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente por

IDAMIS PASTOR

BETANCOURT

Fecha: 2024.06.03 15:11:45
-06'00'

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente

por IRMA JOSEFINA

MONTIEL RODRIGUEZ

Fecha: 2024.06.03
15:26:33 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-045/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-045/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-045/2024.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, tres de junio de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) El oficio **IEE/DJ/3370/2024** de treinta de mayo y su documentación anexa, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruiz, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas del treinta y uno de mayo; b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: --**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia del veintiocho de mayo. -----

III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**², contadas a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó la denuncia que dio origen al Procedimiento Especial Sancionador **SE/PES/PAN/132/2024**; Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar **copia certificada del Acuerdo en el que se realice el respectivo pronunciamiento dictado en el expediente en cita.** -----

IV. APERCÍBASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local. -----

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En términos de los numerales 165 y 166 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2024.06.03 15:12:09
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ
Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.06.03
15:25:35 -06'00'